



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2167-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5, fracción XIV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	07 de mayo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de mayo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.

II.- SINOPSIS

Cambiar lo que se entiende por “secretaría” para efectos de esta ley, de la Secretaría de Seguridad Pública por la Secretaría de Gobernación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 21, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>Artículo 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Secretaría: a la Secretaría de <i>Seguridad Pública del Gobierno Federal</i>;</p> <p>XV. a XVI. ...</p>	<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 5, fracción XIV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 5, fracción XIV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar como a continuación se presenta:</p> <p>Artículo 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación ;</p> <p>XV. a XVI. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>